



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CVP-29/2012

SOLICITUD IFAI 0001400069112

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR
LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN
REQUERIDA EN LA SOLICITUD CON
NÚMERO DE FOLIO 0001400069112

VISTO para resolver en el expediente **CISTPS-CVP-29/2012**, respecto del procedimiento de acceso a la información derivado de la solicitud con número de folio **0001400069112**; y

R E S U L T A N D O

1. Que con fecha 6 de septiembre de 2012, la Unidad de Enlace de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social recibió una solicitud de acceso a la información a la que se le asignó el folio número **0001400069112**, en la que se requirió:

“La Acta Constitutiva del Sindicato Mártires de San Angel de la Insustria Textil Similares y Conexos (CROC).” (sic)

El solicitante indicó: “Otros datos para facilitar su localización”:

“Dirección General de Registro de Asociaciones.” (sic)

2. Que el peticionario manifestó como preferencia para el cumplimiento de la obligación, que la información le fuera entregada en **“COPIA SIMPLE.”**
3. Que mediante oficio número **STPS/UE-DGRA/R10/691/12**, de fecha 6 de septiembre de 2012, la Unidad de Enlace envió a la Dirección General de Registro de Asociaciones la solicitud con número de folio **0001400069112**, para que proporcionara la información respectiva, por ser la unidad administrativa que en el ámbito de sus atribuciones pudiera contar con ella.
4. Que por oficio número 211/DES/484/2012, recibido el 10 de septiembre de 2012, el Mtro. Cristian Becerra Gallardo, Director de Estadística Sindical y servidor público designado de la Dirección General de Registro de Asociaciones, hizo la petición al Comité de Información para que determinara la procedencia de la ampliación del plazo de respuesta hasta por 20 días hábiles más, respecto de la solicitud de acceso a la información con número de folio **0001400069112**, ya que se encontraban en proceso de digitalización de los expedientes.

Al respecto, con fecha 1° de octubre de 2012, este Comité de Información determinó procedente la ampliación del plazo de respuesta hasta por 20 días hábiles más de la solicitud de acceso a la información con número de folio **0001400069112**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 y



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CVP-29/2012

SOLICITUD IFAI 0001400069112

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR
LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN
REQUERIDA EN LA SOLICITUD CON
NÚMERO DE FOLIO 0001400069112

71 de su Reglamento; y Tercero, numeral 6.2, Etapa IV, del Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos.

5. Que con oficio número 211/DES/635/2012, la Dirección General de Registro de Asociaciones, comunicó a este Órgano Colegiado lo siguiente:

“... se hace mención de que la Organización Sindical en comento ha tenido cambio en su denominación; es así que esta Unidad Administrativa cuenta con el “Acta Constitutiva con denominación “Sindicato de Obreros de la Fábrica de Sedas y Artiselas la Europea”, la cual corresponde al Sindicato Industrial “Mártires de San Ángel” del Ramo Textil y Conexos, la cual se encuentra integrada en el expediente de la mencionada Organización Sindical.

“Al respecto y con base en los artículos 42 y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), le hago de conocimiento, las siguientes consideraciones:

“A) La información requerida por medio de la solicitud de acceso a la información con folio 0001400069112, efectivamente se encuentra en la Dirección General de Registro de Asociaciones, integrada por documentación diversa del Sindicato Industrial “Mártires de San Ángel” del Ramo Textil y Conexos y consta de 3 fojas;

“B) Entre la información solicitada, existen documentos que contienen datos personales, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 3 y II del artículo 18 de la LFTAIPG y al Lineamiento Trigésimo Segundo fracción XVII de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como la resolución RDA 1444/12 en su página 38 emitida por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, siendo estos datos nombres y firmas.

“Derivado de lo anterior, la documentación que se pondrá a disposición del solicitante contiene información considerada como confidencial, por lo que con base en el artículo 29 fracciones I y III de la LFTAIPG, solicito al Comité de Información confirmar la clasificación de la información señalada como confidencial a fin de realizar la versión pública de dicha documentación en copia simple, una vez que el peticionario haya realizado el pago correspondiente.” (sic)



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CVP-29/2012

SOLICITUD IFAI 0001400069112

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR
LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN
REQUERIDA EN LA SOLICITUD CON
NÚMERO DE FOLIO 0001400069112

Asimismo, con fecha 29 de octubre de 2012, la Dirección General de Registro de Asociaciones, precisó que los nombres a que se aluden en el oficio antes citado, son de los socios del Sindicato, excepto los del Comité de Ejecutivo y las firmas son de los miembros del Sindicato y del Comité Ejecutivo.

Sobre el particular, el Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, analizó la información antes detallada, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente Resolución; y

C O N S I D E R A N D O

- I Que este Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, es competente para conocer de la presente solicitud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción I, 29, fracciones I y III, 30, 43, párrafo segundo y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 30, párrafo segundo, 41, párrafo segundo, y 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Tercero, numeral 6.2, Etapa V del Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos.
- II Que la Dirección General de Registro de Asociaciones, a través del oficio número 211/DES/635/2012 y del correo electrónico de fecha 29 de octubre de 2012, hizo del conocimiento de este Órgano Colegiado, que cuenta con el acta constitutiva del "Sindicato de Obreros de la Fábrica de Sedas y Artiselas la Europea", misma que corresponde al Sindicato Industrial "Mártires de San Ángel", información requerida en la solicitud de acceso con folio **0001400069112**, detallada en el Resultado 1 del presente instrumento jurídico, la cual contiene datos personales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, fracción II y 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, como son:

Nombres de los socios del sindicato, excepto los del Comité Ejecutivo.

Firmas de los miembros del sindicato y del Comité Ejecutivo.



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CVP-29/2012

SOLICITUD IFAI 0001400069112

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR
LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN
REQUERIDA EN LA SOLICITUD CON
NÚMERO DE FOLIO 0001400069112

Por lo que al tratarse de información confidencial, de acuerdo con el artículo 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, solicitó de este Comité de Información la confirmación de la clasificación.

- III Que por acuerdo de esta misma fecha, adoptado en términos de la Cuarta Sesión Ordinaria 2011 del Pleno de este Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en la que se declaró en sesión permanente este Órgano Colegiado para resolver los procedimientos de su competencia, derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, se procedió al estudio y análisis de la solicitud de información citada al rubro, de conformidad con lo siguiente:

La citada Dirección General de Registro de Asociaciones, mediante oficio número 211/DES/635/2012 y correo electrónico de fecha 29 de octubre de 2022, señaló que la documentación requerida en el folio número **0001400069112**, contiene información confidencial, como son nombres de los socios del Sindicato, excepto los del Comité Ejecutivo y las firmas de los miembros del Sindicato y del Comité Ejecutivo, al tratarse de datos personales, con base en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En este sentido y aún cuando en términos de la fracción II, del artículo 4, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, uno de sus objetivos es transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información en posesión de los sujetos obligados, también lo es que la Ley de la materia protege como información confidencial los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión.

De esa suerte, el artículo 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, disponen que se considerará información confidencial los datos personales de una persona física identificada o identificable, como son nombres de los socios del Sindicato, excepto los del Comité Ejecutivo y las firmas de los miembros del Sindicato y del Comité Ejecutivo, y que fue clasificada por la Dirección General de Registro de Asociaciones como información confidencial.



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CVP-29/2012

SOLICITUD IFAI 0001400069112

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR
LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN
REQUERIDA EN LA SOLICITUD CON
NÚMERO DE FOLIO 0001400069112

Consecuentemente, este Órgano Colegiado confirma la clasificación de confidencialidad de la información contenida en la documentación requerida en el folio al rubro citado, descrita en el Resultando 5, del presente fallo, con fundamento en los artículos 18, fracción II, en relación con el 3, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

ENTREGA DE LA INFORMACIÓN

En razón de lo anterior, se instruye a la Dirección General de Registro de Asociaciones a remitir a la Unidad de Enlace en versión pública, la información requerida por el peticionario del folio número **0001400069112**, en los términos precisados en el Considerando que antecede y en la modalidad que fue requerida por el solicitante, es decir, en copias simples, previo el pago de los derechos correspondientes a cargo del peticionario por concepto de tres fojas simples.

Conforme a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los 3, fracciones I y II, 18, fracción II, 29, fracciones I y III, 30, 43, párrafo segundo, y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 30, párrafo segundo, 41, párrafo segundo, y 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Tercero, numeral 6.2, Etapa V del Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos, es de resolverse y se

R E S U E L V E

PRIMERO: Este Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando I, de la Presente Resolución.

SEGUNDO: Se confirma la confidencialidad de la información descrita en los Considerandos II y III, de la presente Resolución, por lo que previo pago de los derechos por concepto de tres copias simples, se instruye a la Dirección General de Registro de Asociaciones a remitir a la Unidad de Enlace, una versión pública de la información requerida en el folio al rubro citado, para su entrega al peticionario.

TERCERO: Se instruye a la Unidad de Enlace a notificar la presente Resolución al peticionario y a la Dirección General de Registro de Asociaciones.



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CVP-29/2012

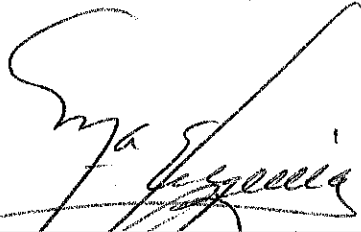
SOLICITUD IFAI 0001400069112

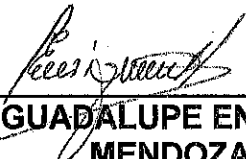
SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR
LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN
REQUERIDA EN LA SOLICITUD CON
NÚMERO DE FOLIO 0001400069112

CUARTO: El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en términos del artículo 72 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, sito en Avenida México No.151, Colonia del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, D.F., o ante la Unidad de Enlace de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. El formato y forma de presentación del medio de impugnación podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica <http://www.ifai.org.mx/SolicitudInfo/RecursoDeRevision>.

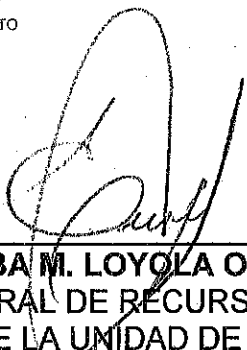
QUINTO: En su oportunidad, archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el cinco de noviembre de dos mil doce.


LIC. HÉCTOR ANTONIO ALCUDIA
GOYA
OFICIAL MAYOR
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ


LIC. GUADALUPE ENRÍQUEZ
MENDOZA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL

Con fundamento en el Artículo 57 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en suplencia del C. Oficial Mayor, Presidente del Comité de Información, firma la C.P. MARÍA EUGENIA LÓPEZ BUSTAMANTE DIRECTORA GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO


MTRA. ELBA M. LOYOLA ORDUÑA
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE